

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA – SALA CIVIL

Atte. M.P. Dra. María Clara Ocampo Correa

E. S. D.

REFERENCIA: Demanda verbal del GRUPO DOMUS S.A.S. contra el CONJUNTO RESIDENCIAL PARK 200 P.H.

Radicación: 68001-31-03-011-2017-00352-02

MARIO NOVA BARBOSA, mayor de edad, ciudadano en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.242 expedida en la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 239.130 del C. S. de la J., actuando en calidad de gerente y representante legal de la sociedad **MONSALVE ABOGADOS S.A.S.**, NIT. 900.018.581-1, respetuosamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra la decisión proferida el 28 de noviembre de 2023 en el curso de la audiencia de alegaciones y fallo dentro del proceso de la referencia, toda vez que para el desarrollo de la misma la representante legal suplente de la firma Monsalve Abogados S.A.S., oportunamente, se conectó en el link dispuesto, siendo informada que la audiencia no iniciaría en la hora programada toda vez que la sala estaba terminando la audiencia anterior y que debía permanecer conectada hasta que esta tuviera lugar; a continuación, ante su manifestación que debía enviar actualizado el certificado de existencia y representación legal de Monsalve Abogados S.A.S., recibió en el chat de la plataforma el correo al cual debía hacerlo, enviando inmediatamente el mensaje de datos (11:05 AM) y, a continuación, registrando en el chat de la audiencia que se había cumplido con dicha gestión.

La apoderada continuó conectada a la plataforma en su computador portátil hasta que, porque la batería estaba próxima a descargarse, decidió entrar a la audiencia por intermedio de su teléfono móvil, pero, cuando fue admitida, advirtió que era la única participante, situación que causó extrañeza, teniendo en cuenta que durante casi una que llevaba conectada la sala no había tenido actividad alguna, ni se escucharon voces de personal de la secretaría y tampoco se activaron ventanas de nuevos participantes.

Inmediatamente estableció comunicación telefónica con el número del despacho siendo informada que el recurso había sido declarado desierto porque no estaba conectada en la audiencia.

Como se expresó anteriormente, desde antes de las 11:00 AM la apoderada ingresó a la sala de audiencias, permaneció conectada por casi una hora, en ningún momento perdió conexión a internet – realizó otras actividades en línea, no recibió alerta alguna de estar abandonando la sala, durante todo el tiempo tuvo su pantalla del portátil en la sala de audiencias, durante dicho lapso de tiempo no se registró actividad alguna, no se escucharon voces de participantes ni se activaron nuevas ventanas cuando ingresaron los magistrados de la sala y se envió un mensaje al chat de la audiencia, así que la supuesta ausencia de la apoderada solo se puede atribuir a una falla en el sistema de la audiencia, la cual impidió que cumpliera con la carga procesal, causa completamente extraña a la apoderada.

En consecuencia, solicito revocar la decisión proferida, en aras de garantizar el derecho al debido proceso, y fijar nueva fecha y hora para la audiencia de alegaciones y fallo.

Atentamente,



MARIO NOVA BARBOSA
C.C. No. 91.518.242 de Bucaramanga
T.P. No. 239.130 del C. S. de la J.
Representante legal Monsalve Abogados S.A.S.